

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN MALLA 3 9 8 2024

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN RAFAEL CORTINA ROJANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.078.144 expedida en Cartagena, con título "MEDICO Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 23 de Mayo de 1997, con Acta de Grado N° 02, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor IVAN RAFAEL CORTINA ROJANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.078.144 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Medicina del trabajo o en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación y Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE/Y CHIPLAS

20 MAR. 2024

JUAN CARTOS FERNANDEZ MERCADO Secretario Departamental de Salud

Revisó: Eberto Ofate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Código 222 Grado 07.
Reviso y Aprobó Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública
Los arriba firmantes declaramos que hentos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las nyrmas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

